VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLIN
CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 116

Medellín,17 de enero del 2025

REFERENCIA	Contrato de Concesión D/2655. No. C4068005 (GHMO-03)
TITULAR MINERO	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
MINERAL	Arenas arcillosas, arenas feldespáticas, arenas industriales, arenas silíceas, gravas, recebo
ÁREA	42.6675 hectáreas
FECHA FIRMA	27 de agosto de 2003
FECHA REGISTRO MINERO	1 de diciembre de 2003 (30 años – hasta 30 de noviembre de 2033)
ETAPA CONTRACTUAL	Explotación
DEPARTAMENTO	Antioquia
MUNICIPIO	Medellín
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	Mediana Minería

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones 40008 del 14 de enero de 2021 y 40182 del 25 de mayo de 2022 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, la Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No 298 del 30 de abril de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley 2056 de 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1. El 27 de agosto de 2003, Se firmó Contrato de Concesión No. 4068 para la explotación y apropiación de Materiales de Construcción con un mínimo anual de explotación de 122.400 m3 en un área de 42 hectáreas + 6728 metros cuadrados, por el término de 30 años. Inscrita en el RMN el 1 de diciembre de 2003. Mediante Resolución No. 009346 de 9 de febrero de 1998, se otorgó Licencia de Exploración No. 4068 a la Sociedad Agregados San Javier S.A., para una mina de Materiales de Construcción, un área de 42,67 Ha., en jurisdicción de Medellín, con una duración de 1 año. Inscrita en el RMN el 16 de septiembre de 1998.

1.2. Mediante Resolución No. 009346 de 9 de febrero de 1998, se otorgó Licencia de Exploración No. 4068 a la Sociedad Agregados San Javier S.A., para una mina de Materiales de Construcción, un área de 42,67 Ha., en jurisdicción de Medellín, con una duración de 1 año. Inscrita en el RMN el 16 de septiembre de 1998.

1.3. Mediante Resolución No. 0093908 de 20 de mayo de 2010, se resolvió: Ordenar el cambio de titularidad del Contrato de Concesión No. 4068. Declarar como titular a la sociedad Construcciones El Cóndor S.A. Inscrita en el RMN el 18 de agosto de 2010.

1.4. Mediante Resolución No. 0023132 del 05 de octubre del 2.010, se aprobó la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones presentada el 17 de abril de 2009 y evaluada mediante Concepto Técnico No. 000621 del 27 de julio de 2009.

1.5. Mediante Resolución No. 130AN-1407-15213 del 15 de julio de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-Dirección Territorial Aburra Norte otorgó Licencia Ambiental global a Construcciones El Cóndor S.A., para el contrato de concesión No. C4068005 otorgada por el termino de 35 años contados a partir de la inscripción en el RMN la cual se dio el 16/09/1998, la presente licencia

comprende las fases de construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes materiales o minerales.

1.6. Mediante AUTO No. AUT-902-1915 del 26/06/2024 dispone:

Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C4068005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 71607 expedida por la compañía aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA, con vigencia del 18/11/2023 al 18 / 1 1 / 2 0 2 4 (r a d i c a d o 8 4 6 9 1 d e f e c h a 0 9 /NOV/ 2 0 2 3).

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 4 0 6 7 9 6 3 d e l 3 0 / M A Y / 2 0 2 4.

3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 4 0 6 7 9 6 1 d e l 1 9 / J U N / 2 0 2 4.

4. Recordar a la sociedad titular, que para la renovación de la próxima póliza minero ambiental, debe quedar estipulado como asegurado y beneficiario la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM.

1.7. Mediante AUTO No. AUT-902-1916 del 26/JUN/2024 dispone:

Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C4068005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- de 2023, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 90608 de fecha 16/FEB / 2 0 2 4).

Mediante AUTO No. AUT-902-1932 del 27/JUN/2024 dispone:

APROBACIONES

1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C4068005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 21527 de fecha 18/FEB/2021).

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6344303 del 30/MAY/2024.

1.8. Mediante Auto No AUTO PARME No. AUTO PAR No. 149 del 27/05/2024 dispone:
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

AVOCAR el conocimiento, custodia y trámite por parte del Punto de Atención Regional de Medellín – PARM- del título minero C4068005, para iniciar las actuaciones técnicas y administrativas a las que hay lugar, esto es, ejercer las funciones de seguimiento, control y fiscalización, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:

1.9. Mediante AUTO PARM No. 525 de 17/07/2024 dispone:

REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente:

- Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, acorde con el Concepto Técnico No. 1255924 del 01 de junio de 2018.

- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas, arenas y recebo, correspondiente al (II) trimestre de 2023.

- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas, arenas y recebo, correspondiente al (III) trimestre de 2023.

- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas, arenas y recebo, correspondiente al (IV) trimestre de 2023.

- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas, arenas y recebo, correspondiente al (I) trimestre de 2024.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
3.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 269 del 30 de mayo de 2024.

1.10. Mediante radicado No 20241003290292 del 2024-07-24 el Representante Legal ALBERTO ARANGO LÓPEZ alega el formulario de liquidación de regalías del II trimestre del 2024 por un valor de $ 6.742.589 más los intereses generados por un valor de $ 35.684

1.11. Mediante radicado No 84691 del 8/8/2024 el titular del contrato allega la corrección de la póliza minero ambiental por valor de $ 1.999´522.990,0 con vigencia desde el 25/07/2024 al 18/11/2024.

1.12. Revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (13/1/2025), se observa que el área del contrato de concesión No. C4068005 tiene superposiciones con el Area restringida: RST_perimetro_urbano_PG, Medellín.

1.13. El Contrato de Concesión No. C4068005 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

ETAPAS DEL CONTRATO

A continuación, se indican las etapas contractuales del título minero No. C4068005

ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Construcción y montaje	4 años	Desde 1/12/2003 hasta 30/11/2007
Explotación	26 años	Desde 1/12/2007 hasta 30/11/2033

El Contrato de Concesión No. C4068005a la fecha del presente concepto técnico, se encuentra cronológicamente en la Decimoctavo (18) anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 noviembre de 2025.

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES

Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente digital, herramienta de fiscalización, SGD y Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería en los siguientes términos:

2.1. CANON SUPERFICIARIO

En la tabla a continuación, se presenta el resumen de las actuaciones administrativas de la autoridad minera, en relación con la obligación del pago por concepto de canon superficiario, dentro del Contrato de Concesión No. C4068005.

Etapa	Acto administrativo de aprobación
Anualidad 1 construcción y montaje	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018 notificado mediante Estado No. 1758 del 01/06/2018
Anualidad 2 construcción y montaje	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018 notificado mediante Estado No. 1758 del 01/06/2018
Anualidad 3 construcción y montaje	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018 notificado mediante Estado No. 1758 del 01/06/2018
Anualidad 4 construcción y montaje	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018 notificado mediante Estado No. 1758 del 01/06/2018

El titular minero del Contrato de Concesión No. C4068005, se encuentra al día con la obligación.

2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS

Mediante AUTO No. AUT-902-1915 del 26/06/2024 dispone:

Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C4068005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 71607 expedida por la compañía aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA, con vigencia del 18/11/2023 al 18 / 1 1 / 2 0 2 4 (r a d i c a d o 8 4 6 9 1 d e f e c h a 0 9 /NOV/ 2 0 2 3).

Mediante radicado No 84691 del 8/8/2024 el titular del contrato allega la corrección de la póliza minero ambiental por valor de $ 1.999´522.990,0 con vigencia desde el 25/07/2024 al 18/11/2024.

REQUERIR

Se requiere al titular del contrato de concesión No C4068005 constituir la póliza minero ambiental del año 2025 y que ampare el título minero en etapa de explotación.

2.3. INSTRUMENTO TECNICO APLICABLE

Mediante Resolución No. 0023132 del 05 de octubre del 2.010, se aprobó la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones presentada el 17 de abril de 2009 y evaluada mediante Concepto Técnico No. 000621 del 27 de julio de 2009.

2.3.1. PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES

Parámetros Técnicos:(Según instrumento técnico aplicable)

Mineral a explotar	Arenas y gravas naturales
Área del Proyecto (Ha.)	42.6675 hectáreas
Sistema de Explotación	Cielo abierto
Método de Explotación	Bancos descendentes
Uso de explosivos	No
Producción Anual Proyectada (m^3)	Arena: 240.000 m3 Gravas: 75.000 m3
Planta de beneficio	No

Mediante Auto No. 2022080006169 de fecha 06 de abril de 2022, REQUIERE al titular para que allegue:

Lo referente a las observaciones del Concepto Técnico de Evaluación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones No. 1255924 del 01 de junio de 2018, se consideró Técnicamente No Aceptable el documento del Programa de Trabajos e Inversiones allegado el 10 de marzo de 2015, toda vez que no da cumplimiento al artículo 39 del Decreto 2655 de 1988 y a lo establecido en el formulario F4 numeral 15 artículo 75.

Mediante radicado No. 2022010184764 de fecha 03/05/2022, el titular allega respuesta del Auto No. 2022080006169 de fecha 06 de abril de 2022, donde manifiesta lo siguiente:

• De cara al requerimiento, me permito manifestar el verdadero interés de la empresa y en el sentido del avance del proyecto, es dar continuidad al trámite de integración de áreas entre los títulos mineros de placas N° 5781 y 4068, cuya solicitud fue presentada el día 30/09/2019 con el radicado N° 2019-5-2020 y el Programa Unificado de Exploración y Explotación (PUEE) fue presentado el 60/03/2020 mediante el radicado N° 2020010085684, por lo que se considera inconveniente en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y economía, de este modo solicitamos no continuar con el trámite de evaluación de la actualización del PTI que aquí se menciona.

De acuerdo con la Resolución 209 de 2015 “Por medio de la cual se establece el procedimiento, trámite y criterios para la evaluación de las solicitudes de integración de áreas, de que trata el artículo 101 de la Ley 685 de 2001”, en su octavo artículo resuelve: “Decisión. La Autoridad Minera o su delegada, decidirá mediante acto administrativo motivado la solicitud de integración de áreas, contra el cual procede recurso de reposición.

En el evento de aprobarse la integración, en dicho acto administrativo se fijarán las condiciones de la integración aprobada, las cuales podrán ser ejecutadas únicamente, previa suscripción e inscripción del contrato de concesión en el Registro Minero Nacional.

En todo caso, el término de duración del contrato integrado se fijará teniendo en cuenta el del título minero más antiguo, de los títulos que por ese contrato se integran.
Parágrafo. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado o se niegue la solicitud, el o los titulares mineros originarios deberán cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada uno de ellos de forma individual e independiente.”

Con base en el artículo Octavo de la Resolución 209 de 2015, se recomienda REQUERIR nuevamente al titular para allegar las correcciones y/o ajustes del Programa de Trabajos e Inversiones requeridos mediante Auto No. 2022080006169 de fecha 06 de abril de 2022. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.

El titular minero del Contrato de Concesión No. C4068005, NO se encuentra al día con la obligación.

Mediante Concepto técnico No. 2023030143712 de fecha 20702/2023: "Evaluación del Complemento al Programa único de Exploración y Explotación – PUEE Contratos de Concesión 4068 y 5781", se concluye: "… Evaluada la información del Complemento al Programa Único de Exploración y Explotación - PUEE, presentado con la solicitud de Integración de Áreas de los Contratos de Concesión 4068 y 5781, se concluye que esta NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda NO APROBAR LA INTEGRACION DE ÁREAS DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN 4068 y 5781."

Mediante radicado No. 2023010321951 de fecha 25 de julio de 2023, el titular allega respuesta a recomendaciones del Concepto técnico No. 2023030143712 de fecha 20/02/2023 "Evaluación del Complemento al Programa único de Exploración y Explotación – PUEE Contratos de Concesión 4068 y 5781", Contratos de Concesión Minera No. 4068 y 5781. La evaluación se realizará de manera independiente.

Mediante AUTO PARM No. 525 de 17/07/2024 dispone:

REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente:

- Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, acorde con el Concepto Técnico No. 1255924 del 01 de junio de 2018.

El titular del contrato de concesión No C4068005 no ha dado cumplimiento a esta obligación.

2.4. ASPECTOS AMBIENTALES

Mediante Resolución No. 130AN-1407-15213 del 15 de julio de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-Dirección Territorial Aburra Norte otorgó Licencia Ambiental global a Construcciones El Cóndor S.A., para el contrato de concesión No. C4068005 otorgada por el termino de 35 años contados a partir de la inscripción en el RMN la cual se dio el 16/09/1998, la presente licencia comprende las fases de construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes materiales o minerales.

Se evidencia Superposición parcial con Sistema de Áreas protegidas informativas, Divisoria Valle de Aburra Rio Cauca, Categoría: Distrito Regional de Manejo Integrado

Numero de resolución	Resolución No. 130AN-1407-15213
Entidad que otorga	Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia- CORANTIOQUIA
Fecha de otorgamiento	15 de julio de 2014
Duración	Otorgada por el término de 35 años contados a partir de la inscripción en el RMN la cual se dio el 16/09/1998.
Beneficiario	Construcciones El Cóndor S.A
Placa	C4068005
Mineral a explotar	Gravas y arenas naturales
Área del Proyecto (Ha.)	42 hectáreas + 6.728 m2
Sistema de Explotación	Cielo abierto
Método de Explotación	Bancos descendentes
Uso de explosivos	No
Producción Anual Proyectada (m^3)	Arena: 240.000 m3 Gravas: 75.000 m3
Permisos menores	Si

Bocaminas / frentes de explotación autorizadas	No registra
Restricciones	No registra
Fecha de ejecutoria y firmeza del acto administrativo que la otorga	No registra

2.5. FORMATOS BÁSICOS MINEROS

A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 1/12/2003, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.

HISTORICO FORMATO BASICOS MINERO			
AÑO	**PERIODO**	**ACTO ADMINISTRATIVO**	**CONCEPTO**
2003	Semestral	No aplica	No aplica
	Anual	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022	Aprobar
2004	Semestral	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
	Anual	Auto No. 2018080002618 del 28/05/2018	Aprobar
2005	Semestral	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
	Anual	Auto No. 2018080002618 del 28/05/2018	Aprobar
2006	Semestral	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
	Anual	Auto No. 2018080002618 del 28/05/2018	Aprobar
2007	Semestral	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
	Anual	Auto No. 2018080002618 del 28/05/2018	Aprobar
2008	Semestral	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
	Anual	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
2009	Semestral	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
	Anual	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
2010	Semestral	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
	Anual	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
2011	Semestral	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
	Anual	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
2012	Semestral	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
	Anual	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
2013	Semestral	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
	Anual	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
2014	Semestral	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
	Anual	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
2015	Semestral	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018	Aprobar
	Anual	Auto No. 2018080002618 del 28/05/2018	Aprobar
2016	Semestral	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022	Aprobar
	Anual	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022	Aprobar
2017	Semestral	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022	Aprobar

	Anual	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022	Aprobar
2018	Semestral	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022	Aprobar
	Anual	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019	Aprobar
2019	Semestral	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022	Aprobar
	Anual	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019	Aprobar
2020	Semestral	No aplica	No aplica
	Anual	AUTO No. AUT-902-1916 del 26/JUN/2024	Aprobar
2021	Semestral	No aplica	No aplica
	Anual	Auto No. 2023080064859 del 11/05/2023	Aprobar
2022	Semestral	No aplica	No aplica
	Anual	Auto No. 2023080064859 del 11/05/2023	Aprobar
2023	Semestral	No aplica	No aplica
	Anual	**Requerido Mediante AUTO No. AUT-902-1916 del 26/JUN/2024**	**Requerido**

REQUERIR al titular minero presentar mediante el aplicativo de ANNA Minería las correcciones del Formato Básico del año 2023 y de esta amanera dar cumplimiento al AUT-902-1916 del 26/JUN/2024.

2.6. REGALÍAS

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 1/12/2024 y que la etapa de explotación inició el día 1/12/2007**.**

Trimestre	Mineral	Acto administrativo
I-2004		Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
II-2004	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
III-2004	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
IV-2004	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
I-2005	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
II-2005	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
III-2005	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
IV-2005	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
I-2006	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
II-2006	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
III-2006	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
IV-2006	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
I-2007	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
II-2007	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
III-2007	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
IV-2007	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
I-2008	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
II-2008	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
III-2008	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
IV-2008	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
I-2009	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
II-2009	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018

Trimestre	Mineral	Acto administrativo
III-2009	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
IV-2009	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
I-2010	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
II-2010	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
III-2010	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
IV-2010	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
I-2011	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
II-2011	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
III-2011	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
IV-2011	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
I-2011	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
II-2011	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
III-2011	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
IV-2011	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
I-2012	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
II-2012	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
III-2013	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022
IV-2013	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
I-2014	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/201
II-2014	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/201
III-2014	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/201
IV-2014	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022
I-2015	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018
II-2015	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019
III-2015	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019
IV-2015	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019
I-2016	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019
II-2016	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019
III-2016	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019
IV-2016	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019
I-2017	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019
II-2017	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080002618 del 28/05/2018
III-2017	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018
IV-2017	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018
I-2018	Arena, grava y recebo.	Auto No. U2018080007137 del 29/10/2018
II-2018	Arena, grava y recebo.	Auto No. 201908003650 del 10/06/2019
III-2018	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019
IV-2018	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019
I-2019	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019
II-2019	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2019080009615 del 27/11/2019
III-2019	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022
IV-2019	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022
I-2020	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022
II-2020	Arena, grava y recebo.	Auto No.2022080108086 del 21/11/2022
III-2020	Arena, grava y recebo.	Auto No.2022080108086 del 21/11/2022
IV-2020	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022
I-2021	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022
II-2021	Arena, grava y recebo.	Auto No.2022080108086 del 21/11/2022
III-2021	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2022080006169 del 06/04/2022
IV-2021	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2023080064859 del 11/15/2023

Trimestre	Mineral	Acto administrativo
I-2022	Arena, grava y recebo.	Auto No.2022080108086 del 21/11/2022
II-2022	Arena, grava y recebo.	Auto No.2022080108086 del 21/11/2022
III-2022	Arena, grava y recebo.	Auto No.2022080108086 del 21/11/2022
IV-2022	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2023080064859 del 11/5/2023
I-2023	Arena, grava y recebo.	Auto No. 2023080284329 de 11/9/2023
II-2023	Arena, grava y recebo.	El concepto técnico PARM No. 269 del 30 de mayo de 2024
III-2023	Arena, grava y recebo.	Evaluados en el actual concepto técnico
IV-2023	Arena, grava y recebo.	Evaluados en el actual concepto técnico
I-2024	Arena, grava y recebo.	Evaluados en el actual concepto técnico
II-2024	Arena, grava y recebo.	Evaluados en el actual concepto técnico
III-2024	Arena, grava y recebo.	Requeridas
IV-2024	Arena, grava y recebo.	Requeridas

Mediante radicado No 2023010452886 del 12/10/2023 el titular del contrato de concesión presenta el formulario de liquidación de regalías del III trimestre del año 2023 por un valor de $ 9,030,020.00. Al verificar dicha consignación en el aplicativo de regalías de la Agencia Nacional de Minería no se observa el pago. Por lo tanto, el pago de regalías del III trimestre de 2023 se remite al grupo de regalías para su revisión.

Mediante oficio del 17 de abril de 2024, el titular allegó Formulario correspondientes al I trimestres de 2024.

APROBAR

El concepto técnico PARM No. 269 del 30 de mayo de 2024 se recomienda aprobar el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2023 toda vez que se allegó el pago del saldo pendiente y de los intereses causados hasta la fecha de pago, en el expediente reposan los soportes de pago. El titular cuenta con un saldo a favor de $4.169. Por lo tanto, en el actual concepto técnico se recomiendan aprobar.

Revisado el concepto técnico el concepto técnico PARM No. 269 del 30 de mayo de 2024 y los pagos realizados por concepto de regalías del IV trimestre del año 2023 y I trimestre de año 2024 se determina que los valores son correctos y se recomienda se aprobados.

REQUERIR

Se recomienda REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C4068005 allegar los certificados de origen de los formularios de liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del 2023 y I trimestre del 2024.

Mediante radicado No 20241003290292 del 2024-07-24 el Representante Legal ALBERTO ARANGO LÓPEZ alega el formulario de liquidación de regalías del II trimestre del 2024 por un valor de $ 6.742.589 más los intereses generados por un valor de $ 35.684

Se procede a evaluar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2024 allegados por los titulares

AÑO	TRIMESTRE	MINERAL	PRODUCCION	PRECIO/UPME	%	VALOR A PAGAR	VALOR PAGADO	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO	FECHA DE INICIO DE MORA	DIFERENCIA V. PAGA	CONCLUSION

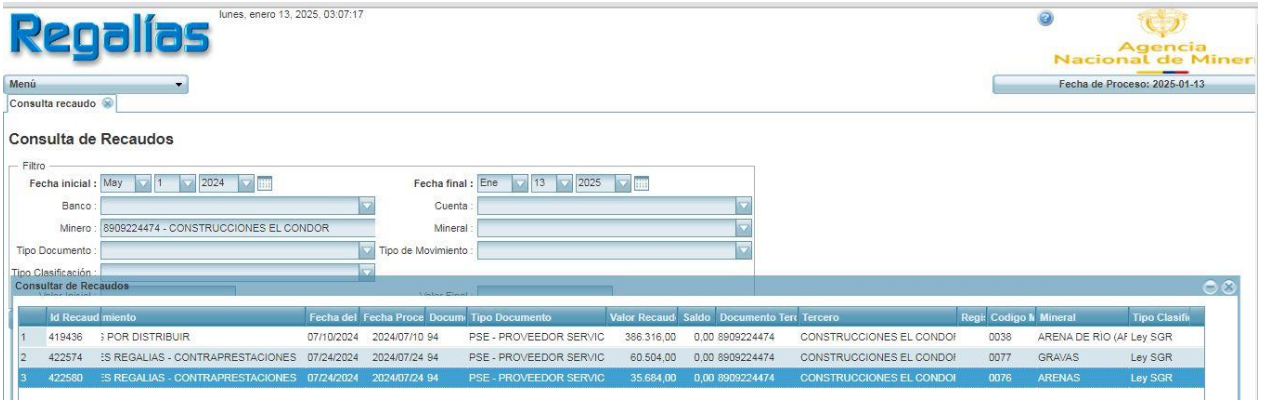
								O CERTIFICADO DE RETENCION			**DO – V. A PAGAR**	
2024	II	Grava	0	$ 28.463,61	1	0	0					
	II	Arena	22.271.57 m³	$ 30.274,42	11	$ 6´742.588	$ 6.742.589	797113691	24/07/2024	10/07/2024		**Pago extemporáneo – Sin registro de** pago
	II	Recebo	0	$ 13.218,20	1	0	0					

Una vez revisado el pago por concepto de regalías se evidencia que el cumplimiento de dicha obligación se realizó de manera extemporánea, por lo cual se procede a realizar el cálculo de los intereses moratorios causados.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

AÑO	**TRIMESTRE**	**MINERAL**	**CAPITAL A PAGAR**	**VALOR PAGADO**	**FECHA DE PAGO**	**FECHA DE INICIO DE MORA**	**NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO**	**DIAS DE MORA**	**TASA DE INTERÉS**	**INTERESES CAUSADOS**	**TOTAL A PAGAR CON INTERÉS**	**DIFERENCIA V. PAGADO – V. A PAGAR**
2024	II	Arena	$ 6´742.588	$ 35.684	24/07/2024	10/07/2024	797120699	15	12%	$ 31,476		$ 4.2008

Al revisar el pago de regalías del II trimestre del 2024 por $ 6.742.589 más los intereses generados por $ 35.684 en el aplicativo de regalías de la Agencia Nacional de Minería solo se observa el pago por concepto de intereses de $ 35.684. Por lo tanto, el pago de regalías del II trimestre de 2024 se remite al grupo de regalías para su revisión.



REQUERIR

Se recomienda REQUERIR a los titulares los formularios de liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2024 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.

Se recomienda REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C4068005 allegar el certificado de origen del formulario de liquidación de regalías del II trimestre del 2024.

2.7. METODOLOGÍA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN

Se recomienda REQUERIR el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
3. Control de inventarios (cuando aplique)
4. Variables para el cálculo de la producción
5. Sistema de consolidación de datos.

2.8. OTRAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

El Contrato de Concesión No. C4068005 no tiene contraprestaciones diferentes al pago de regalías.

2.9. SEGURIDAD MINERA

Mediante Auto No. 2023080402384 de 14 de noviembre de 2023, se dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2023030451739 del 18 de octubre de 2023, a la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con Nit. 890.922.447-4, representada legalmente por el señor ALBERTO ARANGO LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.542.322, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. C4068005, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES ubicada en el municipio de MEDELLÍN de este departamento, suscrito el día 27 de agosto de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de diciembre del 2003, bajo el código GHMO-03.

En el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2023030451739 del 18 de octubre de 2023, se concluye que la visita de Fiscalización en área del Contrato de concesión minera No. C4068005, se considera TECNICAMNENTE ACEPTABLE.

2.10. PRESENTACION DE INSTRUMENTO TECNICO BAJO ESTARDAR CRIRSCO

Respecto a la obligación del titular minero de actualizar la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, se evidencia que el mismo no ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado mediante los Auto No. 2022080006169 de fecha 06 de abril de 2022 y AUTO PARM No. 525 de 17/07/2024, por lo tanto, se recomienda al área jurídica pronunciarse con respecto a dicho incumplimiento.

2.11. INFORMACIÓN DE RECONCILIACION DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES

El contrato de concesión No C4068005 no tiene aprobado el PTI bajo estándar CRIRSCO, por lo tanto, aun no tiene la obligación de presentar información de reconciliación de recursos y reservas minerales.

2.12. INFORMACIÓN GEOLÓGICA AL BANCO DE INFORMACIÓN MINERA – BIM

Respecto a la obligación del titular minero de suministrar información al BIM conforme a lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, la cual adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM, una vez verificada la información remitida por el Servicio Geológico Colombiano El contrato de concesión No C4068005 no tiene aprobado el PTI bajo estándar CRIRSCO, por lo tanto, aun no tiene la obligación de suministrar información al BIM conforme a lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, la cual adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM.

2.13.PAGO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN O MULTAS

Revisado en el expediente del contrato de concesión No C4068005 este no registra pagos pendientes por concepto de visitas de fiscalización o multas.

2.14. PLAN DE GESTION SOCIAL

El contrato de concesión No C4068005 no tiene la obligación de presentar plan de gestión social.

2.15.TRÁMITES PENDIENTES

Mediante radicado No. 2023010321951 de fecha 25 de julio de 2023, el titular allega respuesta a recomendaciones del Concepto técnico No. 2023030143712 de fecha 20/02/2023 “Evaluación del Complemento al Programa único de Exploración y Explotación – PUEE Contratos de Concesión 4068 y 5781”, Contratos de Concesión Minera No. 4068 y 5781. Revisado el Sistema de Gestión Documental (SGD), no se evidencia evaluación, por lo tanto, se encuentra pendiente de evaluación técnica del Punto de Atención Regional.

IMÁGENES SATELITALES COMPARACION MULTITEMPORAL

Este ítem no aplica. En el contrato de concesión No C4068005 no se han requerido imágenes satelitales.

REPORTE DE ACTIVIDAD SUPERFICIAL

Este ítem no aplica. En el contrato de concesión No C4068005 no se han requerido reporte de actividad superficial.

INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES SATELITALES

Este ítem no aplica. En el contrato de concesión No C4068005 no se han requerido reportes de interpretación de imágenes satelitales.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión C4068005 de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 Se requiere al titular del contrato de concesión No C4068005 constituir la póliza minero ambiental del año 2025 y que ampare el título minero en etapa de explotación.

3.2 REQUERIR al titular minero presentar mediante el aplicativo de ANNA Minería las correcciones del Formato Básico del año 2023 y de esta amanera dar cumplimiento al AUT-902-1916 del 26/JUN/2024.

3.3 Mediante radicado No 2023010452886 del 12/10/2023 el titular del contrato de concesión presenta el formulario de liquidación de regalías del III trimestre del año 2023 por un valor de $ 9´ 030,020.00 y al verificar dicha consignación en el aplicativo de regalías de la Agencia Nacional de Minería no se observa el pago. Por lo tanto, el pago de regalías del III trimestre de 2023 se remite al grupo de regalías para su revisión.

3.4 El concepto técnico PARM No. 269 del 30 de mayo de 2024 se recomienda aprobar el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2023 toda vez que se allegó el pago del saldo pendiente y de los intereses causados hasta la fecha de pago, en el expediente reposan los soportes de pago. El titular cuenta con un saldo a favor de $4.169. Por lo tanto, en el actual concepto técnico se recomiendan aprobar.

3.5 Revisado el concepto técnico el concepto técnico PARM No. 269 del 30 de mayo de 2024 y los pagos realizados por concepto de regalías del IV trimestre del año 2023 y I trimestre de año 2024 se determina que los valores son correctos y se recomienda ser aprobados.

3.6 Se recomienda REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C4068005 allegar los certificados de origen de los formularios de liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del 2023 y I trimestre del 2024.

3.7 Al revisar el pago de regalías del II trimestre del 2024 por $ 6.742.589 más los intereses generados por $ 35.684 en el aplicativo de regalías de la Agencia Nacional de Minería solo se observa el pago por concepto de intereses de $ 35.684. Por lo tanto, el pago de regalías del II trimestre de 2024 se remite al grupo de regalías para su revisión.

3.8 Se recomienda REQUERIR a los titulares los formularios de liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2024 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.

3.9 Se recomienda REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C4068005 allegar el certificado de origen del formulario de liquidación de regalías del II trimestre del 2024.

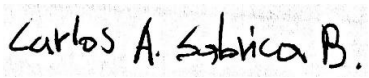
3.10 Se recomienda REQUERIR el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
3. Control de inventarios (cuando aplique)
4. Variables para el cálculo de la producción
5. Sistema de consolidación de datos.

3.11 Se requiere al titular minero presentar el Programa de Trabajos e Inversiones bajo el estándar CRIRSCO y de esta manera dar cumplimiento a los Auto No. 2022080006169 de fecha 06 de abril de 2022 y AUTO PARM No. 525 de 17/07/2024, por lo tanto, se recomienda al área jurídica pronunciarse con respecto a dicho incumplimiento.

3.12 Evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. C4068005 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.



Carlos Andrés Sabrica Buendía
Geólogo.
Punto de Atención Regional Medellín
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Expediente: C4068005